

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AMAZONAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1609-2024-CG/GRAM-SVC

VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP CHURUJA
CHURUJA – BONGARÁ – AMAZONAS

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CHURUJA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 7 AL 13 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

CHACHAPOYAS, 20 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho”



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1609-2024-CG/GRAM-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CHURUJA”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 1609-2024-CG/GRAM-SVC

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CHURUJA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Amazonas, mediante oficio n.° 000102-2024-CG/GRAM, de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L452-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la comisaría PNP Churuja cuenta con recursos y ejecuta los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- 2.2.1. Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación de la comisaría PNP Churuja se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría PNP Churuja, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3. Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría PNP Churuja, se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Churuja”, principalmente a la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información, cantidad de personal policial y los servicios policiales de patrullaje de acuerdo a la normativa aplicable, el cual se encuentra a cargo de la Comisaría PNP Churuja, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de Amazonas, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 7 al 13 de febrero de 2024, en las instalaciones de la citada Comisaría, ubicada en el distrito de Churuja, provincia de Bongará, región de Amazonas.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Gerencia Regional de Control de Amazonas, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental, realizó una Visita de Control a la comisaría PNP Churuja, con la finalidad de determinar si cuentan con la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información, cantidad de personal policial y los servicios policiales de patrullaje, de acuerdo a la normativa aplicable, en el marco de la seguridad ciudadana; de modo que, para recabar información, se aplicaron seis (6) formatos de recopilación de información, que a continuación se detallan:

- Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales
- Formato n.° 02: Comisarías – Programas Preventivos
- Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura
- Formato n.° 04: Comisarías – Equipamiento
- Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación personal
- Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la aplicación de los Formatos n.°s 01, 02, 03, 04, 05 y 06, y de la revisión a la documentación proporcionada por la comisaría PNP Churuja, referida principalmente a la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información, cantidad de personal policial y los servicios policiales de patrullaje, de acuerdo a la normativa aplicable, en el marco de la seguridad ciudadana, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos, del proceso de “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Churuja”, las cuales se exponen a continuación:

1. COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA COMISARÍA, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

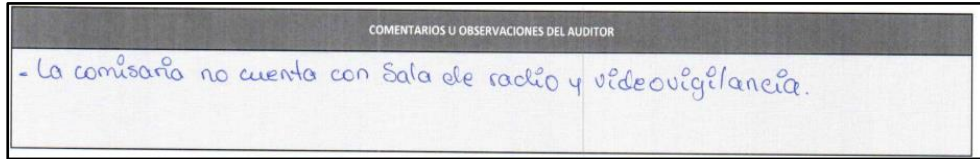
Mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/EMG¹, se aprobó la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, cuya finalidad es contribuir a la provisión de infraestructura con niveles adecuados de calidad, así como, el procedimiento de su intervención; la cual, hace referencia a los criterios específicos para el diseño de comisarías, destinados a garantizar su prestación adecuada; considerando como un criterio las “Comunicaciones”, la cual hace referencia a la sala de radio y videovigilancia en las comisarías, y el tipo de equipos con la que debería contar.

Al respecto, de la visita realizada por la Comisión de Control a la comisaría PNP Churuja y de la aplicación del “Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal”², al Promotor Policía Comunitaria de la comisaría PNP Churuja, la Comisión de Control dejó constancia que no cuentan con sala de radio y videovigilancia, tal como se muestra en la imagen siguiente:

¹ De 16 de octubre de 2021.

² Aplicado el 7 de febrero de 2024.

Imagen n.º 1
Comentarios u observaciones de la Comisión de Control en el “Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal”.



Fuente : Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal, de 7 de febrero de 2024.

En tal sentido, la comisaria PNP Churuja no cuenta con sala de radio y videovigilancia para el cumplimiento de sus funciones o fines institucionales, situación que impide realizar el adecuado monitoreo del sistema de seguridad ciudadana en la localidad, imposibilitando a identificar hechos o situaciones de presunción de un delito o falta, de manera oportuna.

b) Criterio:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1267, que aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú, publicado el 18 de diciembre de 2016.**

“(…)

TÍTULO VII

SISTEMAS TECNOLÓGICOS Y REGISTROS POLICIALES

Artículo 43.- Empleo de sistemas tecnológicos y registros con fines policiales

La Policía Nacional del Perú está facultada a emplear **tecnologías digitales**, sistemas tecnológicos y registros para el mejor cumplimiento de sus fines institucionales, entre ellos los sistemas de video-vigilancia en vías y espacios públicos (…)

(…)”

- ✓ **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarias de la Policía Nacional del Perú”, de 16 de octubre de 2021.**

“(…)”

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(…)”

7.2 Criterios de diseño

(…)”

7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarias

(…)”

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.

(…)”

iii. Cámaras en la parte exterior de la comisaría, modulo de atención al ciudadano y salas de detención.

(…)”

7.2.2.5.2 En el caso del cuarto de telecomunicaciones, su equipamiento debe contemplar: equipos de comunicación de datos, voz y video (router, switches, NVR, UPS, equipos de seguridad de datos, líneas de transmisión de datos, entre otros) en sus respectivos racks (de piso o de pared), los mismos que deben mantenerse operativos las 24 horas del día.

(...)

7.2.2.5.10 En lo concerniente a la red del sistema de comunicaciones, se deben prever los siguientes sistemas:

i. Sistema TETRA o Sistema VHF – HF.

ii. Sistema de videovigilancia para supervisión de la atención al ciudadano.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo el monitoreo del sistema de seguridad ciudadana a cargo de la comisaría PNP Churuja, y la identificación de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE A PIE Y MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.

a) Condición:

De la visita realizada por la Comisión de Control a la comisaría PNP Churuja y la aplicación del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales”³, al Promotor Policía Comunitaria de la comisaría PNP Churuja, se verificó que ejecutan dentro de la jurisdicción del distrito de Churuja el servicio de patrullaje a pie y patrullaje motorizado, dejando constancia en el formato antes indicado de acuerdo a lo siguiente:

Imagen n.º 2
Preguntas del ítem n.º 5 y n.º 6 del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales”, referidas a la ejecución del servicio de patrullaje a pie y motorizado.

5	Indique si la Comisaría ejecuta el servicio de Patrullaje a Pie. a) Si, b) No Nota(s): * En caso la respuesta es “SI”, requerir el rol de servicio diario *Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	SI	
6	Indique si la Comisaría de su jurisdicción ejecuta el servicio de Patrullaje motorizado. a) Si, b) No Nota(s): *Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG que aprueba el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo” de 27 de marzo de 2013, y modificatorias.	SI	

Fuente: Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento, de 7 de febrero de 2024.

Al respecto, mediante Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG, de 27 de marzo de 2013, se aprobó el “Manual de patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo”, la cual, hace referencia a los elementos básicos que debe contar un efectivo policial para el desarrollo del servicio de patrullaje.

En ese sentido, de la aplicación del “Formato n.º 01: Comisarías– Servicios Policiales”⁴, al Promotor Policía Comunitaria de la comisaría PNP Churuja, se verificó el equipamiento de la comisaría, para la ejecución del servicio de patrullaje, de acuerdo a lo siguiente:

³ Aplicado el 7 de febrero de 2024.

⁴ Aplicado el 7 de febrero de 2024.

Imagen n.° 3
Preguntas del ítem n.°s 18, 20, 21, 24, 27 y 29, del “Formato n.° 04 Comisarias – Servicios Policiales”, referidas al equipamiento en la CPNP Churuja

17	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: varas de ley a) Si, b) No	Si	
18	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Grilletes a) Si, b) No	No	Solo cuentan en uso personal
19	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Chalecos antibalas. a) Si, b) No	Si	Schalecos
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	No	
21	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Escudos a) Si, b) No	No	
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado. a) Si, b) No	No	
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado. a) Si, b) No	No	
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcohómetro. a) Si, b) No	NO	
Nota(s):			
Anexo 1 de la Directiva N° 04-06-2017-DIRGEN/SECEJE-DIVLOG-8 aprobado por Resolución Directoral N° 287-2017-DIRGEN/SUB-DG-PNP de 27 de mayo de 2017			
25	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Uniforme reglamentario de estación. a) Si, b) No	Si	
26	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares). a) Si, b) No	Si	Los celulares
27	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Libreta de anotaciones. a) Si, b) No	No	
28	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Bolígrafo. a) Si, b) No	Si	
29	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Linterna. a) Si, b) No	No	
30	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Varas de Ley. a) Si, b) No	Si	
31	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Chaleco antibalas. a) Si, b) No	Si	
Nota(s):			
Numeral 1 del capítulo IV del Manual de Patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, aprobado por Resolución Directoral N° 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013.			

Fuente: Formato n.° 04: Comisarias – Equipamiento, de 7 de febrero de 2024.

De la imagen precedente, se observa que la comisaría PNP Churuja no cuenta con los siguientes elementos básicos:

- Grilletes
- Radio móviles TETRA
- Escudos
- Alcohómetro
- Libreta de anotaciones
- Linterna.

Por lo tanto, la comisaría PNP Churuja, para el desarrollo de las funciones propias del servicio de patrullaje a pie y motorizado, que se ejecutan en el ámbito urbano para velar por el mantenimiento del orden público así como la prevención de delitos y faltas y atender las necesidades de los ciudadanos, estarían siendo realizadas sin contar con los elementos básicos de acuerdo a lo normativa vigente, poniendo en riesgo el resguardo propio del efectivo policial ante hechos que se puedan presentar.

b) Criterio:

- ✓ **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG, que aprueba el Manual de Patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo, de 27 de marzo de 2013.**

“(...)

**SEGUNDA UNIDAD
PATRULLAJE A PIE**

(...)

**CAPITULO IV
ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA**

I. ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

(...)

C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)

(...)

E. Libreta de anotaciones

(...)

I. Linterna

(...)

L. Esposas metálicas

(...)

**TERCERA UNIDAD
PATRULLAJE MOTORIZADO**

CAPITULO I

DEFINICIÓN DEL PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

I. PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

D. CONDICIONES GENERALES PARA EJECUTAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE MOTORIZADO

(...)

6. Vehículos

a. Verificar antes de salir al servicio el buen funcionamiento del vehículo, radio y equipo.

(...)

9. Equipo Policial.

(...)

b. Linternas de mano

(...)

e. Esposas de seguridad

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo el servicio que brinda la comisaria PNP Churuja a la ciudadanía a través del patrullaje a pie y motorizado; así como, la seguridad del efectivo policial.

3. LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

Mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA⁵, se aprobaron 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, siendo una de ellas, la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”⁶, cuyo objetivo es regular las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin de contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal que permitan el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, aplicando el principio del diseño universal; siendo de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada.

Al respecto, la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, hace referencia en su Capítulo III, las condiciones generales de accesibilidad y funcionalidad que deben contar las edificaciones; siendo en este caso la comisaría PNP Churuja, por ser una propiedad pública del Estado.

El mencionado capítulo indica en su artículo 6 lo siguiente:

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

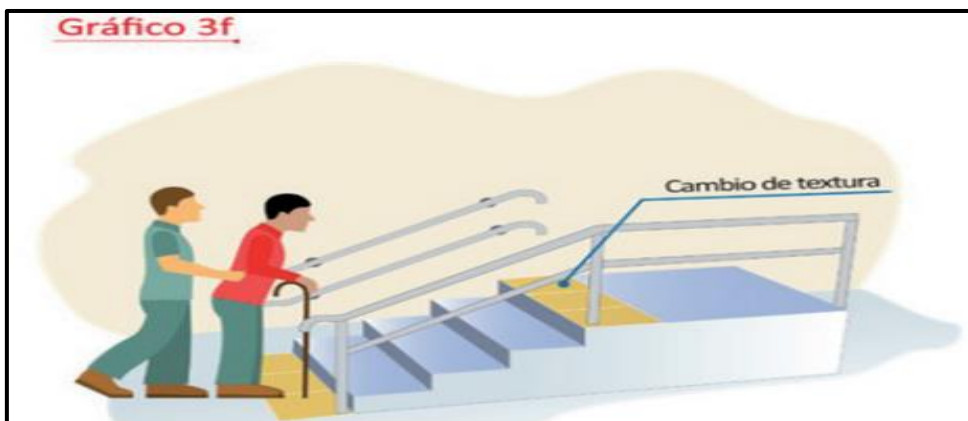
(...)

Es de precisar que, de acuerdo al artículo 3 de la Norma Técnica, indica que la señalización podotáctil es un recurso que se utiliza en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.

⁵ De 5 de mayo de 2006.

⁶ Modificado mediante Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009; Decreto Supremo n.° 015-2018-VIVIENDA, publicado el 24 de octubre de 2018; Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA, publicado el 2 de marzo de 2019 y Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, publicado el 17 de febrero de 2023.

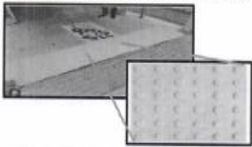
Imagen n.º 4
Imagen referencial de la señalización podotáctil



Fuente: Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.

En ese sentido, de la visita realizada por la Comisión de Control a la comisaria PNP Churuja y la aplicación del "Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad", al Promotor Policía Comunitaria de la comisaria PNP Churuja, se verificó la inexistencia de señalización podotáctil en la rampa de ingreso a la comisaría, dejando constancia en el formato antes indicado lo siguiente:

Imagen n.º 5
Pregunta del ítem n.º 14, del "Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad", referido a la señalización podotáctil.

<p>14</p>	<p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel? a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Concepto: Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual. *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	<p>no</p>	
-----------	--	-----------	--

Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 7 de febrero de 2024.

⁷ Aplicado el 7 de febrero de 2024.

Fotografía n.º 1



Verificación de la rampa de ingreso a la comisaría PNP Churuja, sin señalización podotáctil para personas con discapacidad visual.

De la imagen y fotografía precedentes, se observa que la rampa de ingreso a la comisaría PNP Churuja, destinado para personas discapacidad, no cuenta con señalización podotáctil; dificultando a las personas con discapacidad visual detectar cambios en la superficie del suelo, para orientarse y desplazarse de manera segura.

b) Criterio:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**

(...)

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I

INGRESOS Y CIRCULACIONES

(...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

(...)

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo la integridad de la persona con discapacidad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

4. NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARÍA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición:

La Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones, hace referencia en su Sub Capítulo II, los requisitos que deben cumplir los mobiliarios de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, siendo en este caso la comisaría PNP Churuja, por ser una propiedad pública del Estado.

El mencionado sub capítulo indica en su artículo 11 lo siguiente:

(...)

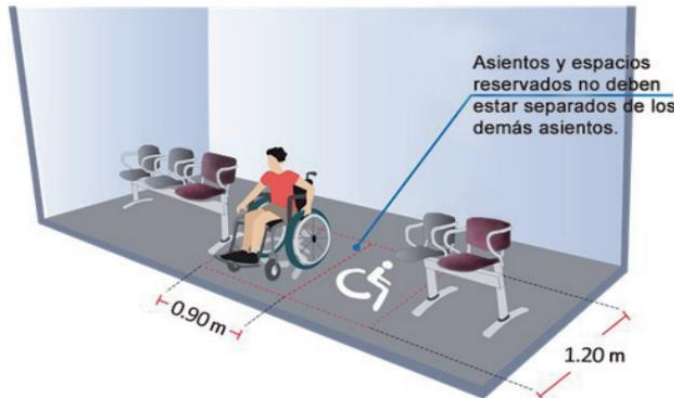
Artículo 11.- Mobiliarios

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera. (Gráfico 7a).

Gráfico 7a



(...)"

Al respecto, de la visita realizada por la Comisión de Control a la comisaría PNP Churuja y la aplicación del "Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad"⁸, al Promotor Policía Comunitaria se verificó la existencia de un espacio reservado para sillas de ruedas en la zona de espera de la comisaría, dejando constancia en el formato antes indicado lo siguiente:

⁸ Aplicado el 7 de febrero de 2024.

Imagen n.º 6

Pregunta del ítem n.º 34, del “Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad”, referido al espacio reservado para silla de ruedas en la zona de espera de la Comisaría.

34	¿En la zona de espera, existe un espacio reservado para silla de ruedas? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 35 hasta la pregunta 37 Nota(s): *Se deberá obtener una imagen fotográfica donde no se visualice en la zona de espera un espacio reservado. *NT A.120 Art 11, literal b). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	No	
----	--	----	--

Fuente: Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, de 7 de febrero de 2024.

Panel Fotográfico n.º 1



Sala de espera para atención al público de la comisaría PNP Churuja

De la imagen y panel fotográfico precedentes, se observa que sala de espera y atención al público de la comisaría PNP Churuja, no cuenta con un espacio reservado para silla de ruedas para personas con discapacidad, limitando el acceso al servicio que brinda la comisaría, contraviniendo lo establecido en la Norma Técnica A.120.

b) Criterio:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que aprueba la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, de 5 de mayo de 2006 y modificatorias.**
“(…)”
CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPÍTULO I
INGRESOS Y CIRCULACIONES
“(…)”
SUB-CAPÍTULO II
MOBILIARIO
“(…)”
Artículo 11.- Mobiliario
El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos
“(…)”
b) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera (…)
“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta, pone en riesgo el acceso al servicio que brinda la Comisaría PNP Churuja, para las personas con discapacidad, así como en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Churuja”, principalmente a la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información, cantidad de personal policial y los servicios policiales de patrullaje, de acuerdo a la normativa aplicable, en el marco de la seguridad ciudadana, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control referidas principalmente a la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información, cantidad de personal policial y los servicios policiales de patrullaje, de acuerdo a la normativa aplicable, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del

proceso del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Churuja”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control principalmente a la infraestructura, equipamiento, tecnologías de información, cantidad de personal policial y los servicios policiales de patrullaje, de acuerdo a la normativa aplicable, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos al proceso del “Proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – Churuja”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chachapoyas, 20 de febrero de 2024.

William Alexander Carrión López
Supervisor

Karen Melisa Panduro Rojas
Jefe de Comisión

Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DE LA COMISARÍA, ASÍ COMO IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Comisarias – Tecnologías de la información y comunicación y personal aplicado el 7 de febrero de 2024.

- 2. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE A PIE Y MOTORIZADO, NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO POLICIAL QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL AFECTARÍA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA Y LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO POLICIAL.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Comisarias – Equipamiento, aplicado el 7 de febrero de 2024.

- 3. LA RAMPA DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 7 de febrero de 2024.

- 4. NO SE IMPLEMENTÓ EN LA ZONA DE ESPERA DE LA COMISARIA, UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 06: Comisarias – Discapacidad, aplicado el 7 de febrero de 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Chachapoyas, 20 de Febrero de 2024
OFICIO N° 000186-2024-CG/GRAM

Señor:
Miguel Angel Tello Huaquisto
Coronel PNP
Región Policial Amazonas
Jr. Ayacucho n.° 1040 Chachapoyas
Amazonas/Chachapoyas/Chachapoyas

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 1609-2024-CG/GRAM-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

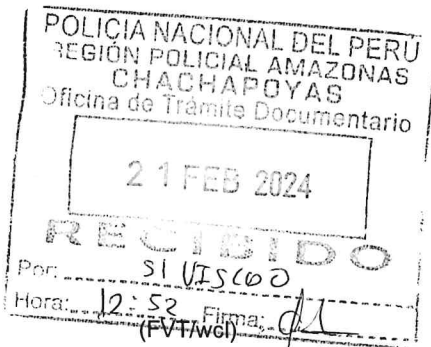
Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024" - Comisaría PNP Churuja, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 1609-2024-CG/GRAM-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Frank Christian Venero Torres
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Amazonas
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 01035 (L452 - 2024) Elab:(U61509 - L452)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SQJNEGJ**

